

En el artículo 12 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en la referencia a los servicios de salud y planificación familiar, se prescribe: "Igualdad de acceso a servicios de atención médica, incluyendo los servicios adecuados para mujeres embarazadas". Este artículo no se cumple en nuestro país. El movimiento feminista viene luchando desde hace cinco años para que el gobierno argentino cumpla con el compromiso internacional de hacer ejecutar la convención y la ley nacional 23.179 que la ratificó.

Tras observarse las resoluciones del ministerio de salud y acción social, así como de las comisiones internas que se han creado al efecto, se llega a la conclusión de que el aumento del aparato burocrático no ha mejorado la situación de la mujer en materia del cuidado de la salud, por parte del estado. En el informe que comentamos se señala la creación del Programa Mujer, Salud y Desarrollo cuya finalidad es: "Mejorar la situación de la mujer y modificar actitudes y comportamientos de ésta, especialmente de la mujer de bajos recursos económicos". El incumplimiento del artículo 12 de la Convención indica que son los funcionarios que manejan el área de salud quienes tienen que modificar sus actitudes, a consecuencia de las cuales la mayor perjudicada es la mujer de bajos recursos aunque también lo sean todas las demás.

El informe, en su página 48 reconoce "la inexistencia de un sistema de planificación familiar integral que hace que los sectores de escaso nivel cultural no dispongan de una suficiente orientación y asesoramiento que les permita elegir libremente tanto el número de hijos como el intervalo de los nacimientos". Algunos legisladores y concejales han presentado proyectos para la instalación de

Movimiento Feminista

por María Elena Oddone

Examen del informe presentado por el gobierno argentino al comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW) (II)

consultorios de asesoramiento en hospitales y centros de salud, sin éxito. Esta carencia de un servicio de salud vital para la mujer la condena a una maternidad forzada de consecuencias gravísimas.

En orden al artículo 12 de la Convención el informe dice en la página 37: "Con respecto al acceso a la atención médica, no existe ninguna discriminación legal entre hombres y mujeres". En la resolución N° 286/87 del ministerio de salud y acción social se lee: "Se considera necesario e imprescindible se incorpore como prestación de carácter obligatorio el método denominado Papanicolaou, el que deberá ser puesto a disposición de las obras sociales". Se refiere la resolución a mujeres comprendidas entre los 30 y los 54 años. No existe una resolución ministerial similar referida a los hombres, que no están exentos del peligro de tener cáncer. Por otra parte, los servicios de salud no deben ser compulsivamente impuestos y por otra parte se ve una discriminación con respecto a las edades indicadas, puesto que esa enfermedad ataca a cualquier edad. No existe igualdad en el acceso a la atención médica, ni de sexo ni de edad, como dice el informe. Las violaciones a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de parte del gobierno argentino con respecto a la salud de las mujeres, no terminan con el informe. Con fecha 23 de noviembre de 1988 el Instituto Nacional de Obras Sociales dictó la resolución que lleva el N°

463/88, que establece un programa de salud reproductiva para las obras sociales comprendidas en el régimen de la ley 22.269, juntamente con el ministerio de salud y acción social. El objetivo de este programa es: "Brindar asistencia adecuada a la población con mayores necesidades en materia de salud reproductiva". La población que se verá beneficiada debe reunir algunas condiciones enumeradas a continuación: 1) Pareja estéril, 2) posparto, hasta cubrir los dos años de intervalo intergenésico, 3) posaborto, para indicar anticoncepción (provocado) o para estudiar la causa de infertilidad (espontáneo), 4) edad, menor de 18 años o mayor de 40 años, 5) paridad: 4 o mayor, 6) dos cesáreas anteriores, 7) morbilidad fetal en el último embarazo, hasta tanto se controle la causa y disminuya el riesgo de repetición, 8) con enfermedades que contraindiquen el embarazo: Se nombran 14 enfermedades.

Este programa significa que el estado determina a qué mujer le dará el servicio de salud. La obra social deja de ser un derecho de la afiliada si no reúne las condiciones que impone el estado, como por ejemplo no tener menos de cuatro hijos, dos cesáreas, etcétera, etcétera. ¿En qué queda el derecho mil veces regonado de la planificación familiar, mil veces firmado en las reuniones internacionales? ¿Con qué fin viajan nuestras funcionarias a las Naciones Unidas y a Viena, donde están los centros que controlan el cumplimiento de la Conven-

ción? La funcionaria Ana María Alfonsín de Fasan, que preside la dirección general de la Mujer de la Cancillería, dijo en las Naciones Unidas el 19 de enero de 1987 "que la Argentina ha ratificado la Convención de no discriminación y el objetivo es cumplirla".

Existe una contradicción entre lo que se proclama en el exterior y lo que se hace en contra de las mujeres en nuestro país. Las leyes que viola y las condiciones que impone autoritariamente el estado argentino en materia de salud tienden a la implementación de una política pronatalista que se oculta al mundo, y a la misma población del país, porque las más perjudicadas son las mujeres de bajos recursos económicos, la mayoría silenciosa, mientras que las que pueden acceder a los costosos servicios de salud también ignoran estas medidas discriminatorias, pero para ellas no resultan tan perjudiciales, aunque también son víctimas, porque pagan una obra social que no les contribuye el servicio adecuado.

La funcionaria doctora Mabel Bianco, coordinadora del programa Mujer, Salud y Desarrollo del ministerio de salud y acción social, dijo el 11 de enero de 1987: "Ahora estamos empeñados en llevar adelante la política de población del gobierno y esto no es sólo responsabilidad de la secretaria de Salud, sino también de Planeamiento y del ministerio del Interior". A dos años de estas manifestaciones está claro que se cumple lo que dijo la funcionaria. Política de población sin de-

sarrollo económico significa alto índice de mortalidad materna e infantil. El informe al CEDAW reconoce la existencia de siete millones de niños desnutridos de los cuales 3.500.000 presentan secuelas irreversibles (página 5 del informe).

No se puede dejar de sospechar, con bastante certeza, que en el origen de esta política doble del gobierno argentino, que muestra en el exterior una actitud y toma otra en el país, se encuentra la influencia de la Iglesia Católica, que mantiene invariable su posición sobre la planificación familiar. El 27 de enero último, prominentes teólogos católicos de Europa criticaron la prohibición del control de la natalidad por parte del Vaticano con un texto suscripto por 163 personalidades, profesores de teología. No es censurable que los católicos obedezcan esa prohibición. Lo que no es aceptable bajo ningún argumento es que un gobierno, el argentino, con una población que practica muchos cultos y en cuyo nombre firma compromisos internacionales, no los cumpla para obedecer a la Iglesia católica, con los resultados catastróficos en pérdida de vidas y deterioro de la salud.

Las condiciones que exige el programa de salud reproductiva para las obras sociales, además de constituir una defraudación a las afiliadas que pagan, es violatorio del decreto 2274/86 por el cual el poder Ejecutivo derogó el decreto N° 659/74 que prohibía la planificación familiar. El artículo 20 dice: "El ministerio de Salud y Acción Social, a través de las secretarías de Salud y de Desarrollo Humano y Familia, realizará las tareas de difusión y asesoramiento necesarias, para que el derecho a decidir acerca de su reproducción pueda ser ejercitado por la población con creciente libertad y responsabilidad". □